

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N°. 937 del 06 de julio de 2026 Códigos: 4.2.3.2.02.02.009, fondos: 1.2.1.0.00, Servicios para la comunidad, sociales y personales – Reintegros Educación

VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 170.000.000).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

En 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) expidió la Observación General No. 13 en la que describió de forma más amplia el alcance del derecho a la educación contenido en el Pacto; precisó que la educación tiene cuatro características, relacionadas entre sí:

- i. **La aceptabilidad** tiene relación con la "forma y el fondo" de la educación, que implica que "los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad)". Se trata, entonces, de las normas mínimas en materia de enseñanza.
- ii. **La adaptabilidad** consiste en que el sistema educativo se adapte a las necesidades específicas de los educandos y sus comunidades para asegurar su permanencia en ese escenario.
- iii. **La disponibilidad** o asequibilidad del servicio se refiere a garantizar la cantidad suficiente de instituciones educativas para quienes demandan este servicio, así como de programas de enseñanza y las demás condiciones que necesiten los centros educativos.
- iv. **La accesibilidad** implica que las instituciones y programas educativos deben tener las condiciones para todas las personas, sin discriminación, de asegurar la accesibilidad

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	--

material, entendida como el acceso a la educación en una ubicación geográfica razonable o la utilización de tecnología para tener un acercamiento con los contenidos. Además, debe ser accesible económicamente.

De igual modo, con el fin de dar cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO “SOMOS INNOVADORES PARA EL FUTURO”, mediante el Eje Estratégico 2. “Educación 4.0 Habilidades Para el Futuro” se resalta la importancia de la articulación entre la educación media técnica y la educación terciaria en San Pedro de los Milagros la cual es fundamental para el desarrollo económico y social del municipio. Esta conexión asegura una transición fluida para los estudiantes hacia la educación superior, permitiendo que los programas educativos se alineen con las demandas del mercado laboral local en sectores clave como la agricultura, la producción lechera y el turismo. A su vez, promueve la equidad al facilitar el acceso a la educación terciaria a través de programas de apoyo, lo que es crucial en una comunidad donde los recursos pueden ser limitados. Además, la colaboración entre instituciones fomenta la innovación y el desarrollo de soluciones específicas para los desafíos locales, manteniendo el talento dentro de la comunidad y fortaleciendo la economía local.

En este orden de ideas, el Municipio de San Pedro de los Milagros se encuentra ubicado en la región del norte antioqueño y dista de la ciudad de Medellín aproximadamente a 42 kilómetros. En los últimos 30 años, por la cercanía del Municipio con el área metropolitana, se ha venido presentando un desarrollo paulatino en materia de industria, servicios y producción agropecuaria que ha impactado grandemente la cercanía entre la Provincia y la ciudad, haciendo que la comunidad estudiantil que culmina los estudios del nivel secundario no requiera cambiar de domicilio y desplazarse al área metropolitana para cambiar su domicilio y establecerse allí, en función de continuar con sus estudios superiores, sino que perfectamente en una economía de escala familiar puede conservar su lugar de habitación en el Municipio y desplazarse diariamente al área metropolitana del Valle de Aburrá para continuar con sus estudios superiores.

Desde el año 2006, la Administración Municipal creó el programa de apoyo estudiantil al brindar un transporte económico en asocio con las empresas transportadoras y del beneficiario, procurando que las condiciones de vida y mantenimiento de la unidad familiar se mantuvieran incólume, en procura de propugnar por una austeridad familiar que desmotivara la migración de los estudiantes a la ciudad capital para continuar con su preparación académica y fue así con en el Plan de Desarrollo “Somos innovadores para el futuro” la administración municipal 2024-2027, se ha mantenido dicha política. Se pretende continuar con el tiquete estudiantil, apoyando el transporte estudiantil de universitarios a instituciones de educación superior ubicadas en la ciudad de Medellín.

El programa de subsidio para transporte estudiantil universitario de instituciones de educación superior que se ubiquen en el área metropolitana del Valle de Aburrá, es apoyado por empresas transportadoras, los beneficiarios y la administración municipal; precisándose que hasta el año 2012 sólo una empresa prestaba el servicio desde San Pedro de los Milagros hacia Medellín y viceversa, pero se considera pertinente y oportuno que las dos empresas que tiene habilitada la ruta de transporte intermunicipal por el Ministerio de Transporte, lo puedan prestar en una sana competencia, en igualdad de condiciones frente al mismo servicio y particularmente para permitir que sea el estudiante quien finalmente pueda escoger la empresa que le preste el servicio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

Por las razones anteriores, se apertura en igualdad de condiciones para que todos los prestadores del servicio de transporte público para los estudiantes de educación superior que deban desplazarse desde el Municipio de San Pedro de los Milagros, sea aperturaré la libre competencia y para tal fin hemos concebido la suscripción de un contrato de cooperación entre Municipio de San Pedro de los Milagros y COOPETRANSA., al amparo de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene la educación Superior a nivel Nacional, Departamental y, sobre todo, municipal, la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros, ve la necesidad de generar estrategias para procurar el acceso y la permanencia de los estudiantes en las universidades e Instituciones de Educación Superior. Buscando ofrecerles a los jóvenes la oportunidad de acrecentar la formación académica de una forma accesible y económica a nivel familiar. Creyendo que la educación va más allá de las aulas y no hay mejor aprendizaje que la experiencia de poder contar con los recursos necesarios para poder cumplir con las aspiraciones que cada uno tiene a futuro.

La Administración Municipal tiene como meta construir tejido social a partir de la prestación de servicios a la comunidad acorde a las necesidades prioritarias, como es el derecho a la educación, pero no cuenta ni con vehículos, ni con personal en planta para atender esta necesidad, aprovechando que los prestadores del servicio aportarán parte del subsidio, ofreciendo una tarifa reducida, circunstancia que el Municipio ni puede desaprovechar en función el otorgamiento de oportunidades para los jóvenes de posibilitarles la formación profesional en los centros de educación superior que en la actualidad no tiene el Municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2016, la Administración Municipal tiene la obligación legal y administrativa de garantizar la ejecución de las disposiciones allí contenidas. Este acuerdo contempla la implementación de subsidios de transporte para estudiantes universitarios de escasos recursos, como una medida orientada a promover el acceso equitativo a la educación superior.

En este sentido, y con el fin de dar continuidad a este programa social durante el primer semestre del año 2026, se hace necesario suscribir un contrato que permita asegurar la prestación efectiva del servicio de transporte. Esta acción no solo garantiza el cumplimiento normativo, sino que también representa un compromiso con la permanencia educativa y el bienestar de los jóvenes beneficiarios del municipio, contribuyendo al desarrollo social.

Para dar cumplimiento al propósito descrito anteriormente, se requiere la celebración de un convenio de asociación con una entidad que conjuntamente ayude a satisfacer la necesidad descrita y que tenga dentro de su misión institucional el logro de estos cometidos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Suscribir un convenio de asociación con una persona jurídica con reconocida idoneidad y experiencia certificada, una entidad de economía solidaria cuya actividad económica es el transporte de pasajeros en varias rutas a nivel departamental, dispuesta a contribuir con los procesos sociales, permitiendo de esta manera la ejecución del Plan de Gobierno propuesto.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR PARTE DE LA EMPRESA COOPETRANSA A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN INSTITUCIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS, UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA, EL CUBRIMIENTO SERÁ DESDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS HASTA LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y VICEVERSA.

CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

DESCRIPCIÓN	CODIGOS UNSPSC
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	78111800, 78111803, 78111804

2.2. ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Transportar desde el Municipio de San Pedro hasta la ciudad de Medellín y viceversa, estudiantes matriculados en instituciones de educación superior públicas y privadas autorizados por la administración.
2. Garantizar el transporte de los estudiantes beneficiarios del programa en todos los horarios que ofrecen los prestadores del servicio.
3. El asociado se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio.
4. Mantener vigente el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y demás documentos de los vehículos prestadores del servicio.
5. Prestar un servicio eficiente, eficaz y permanente al recoger los estudiantes.
6. Recepcionar los tickets que entregue el estudiante y autorizados por la administración municipal para tramitar la factura por el servicio prestado, precisando que la Secretaría de Hacienda recepcionará cuentas para pago hasta el último día de cada mes para cancelar dentro de los diez días siguientes a su causación.
7. Asistir a las reuniones que sean programadas por la entidad en función de evaluar la operatividad, oportunidad y manejo del servicio por parte de los cooperantes.
8. Disponer de vehículos automotores de servicio público, en buen estado, y con documentos vigentes.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio.
3. Velar que los estudiantes cumplan con los requisitos y que este beneficio sea personal e intransferible.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el asociado.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación al asociado por escrito
7. Entregar a cada estudiante un carné que lo acredite como tal.

RESULTADOS:

El asociado deberá generar un listado de los estudiantes que hicieron uso del beneficio, el cual deberá ser anexado cada mes con la correspondiente factura y demás documentos exigidos para realizar el pago.

VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 170.000.000).

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en **CINCO (05) MESES (15) QUINCE DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

FORMA DE PAGO: Se harán en pagos mensuales, por demanda del servicio.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros y la ciudad de Medellín

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará un convenio de asociación con la empresa COOPETRANSA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los Convenios de asociación regulados por el decreto 092 de enero de 2017 que derogó los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993 consisten en la "posibilidad de concurrencia del Estado y de los particulares a través de recursos presupuestales orientados a la ejecución de programas y actividades de interés público, propios del Estado Social de Derecho", de acuerdo con lo dicho por el Consejo de Estado:

Los Convenios a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o unos bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar programas de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el Convenio de asociación.

El inciso segundo del artículo 355 Constitucional dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

A su turno, es de señalar que las cláusulas exorbitantes que definía el Decreto 222 de 1983, corresponden actualmente a las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

De esta manera, los Convenios celebrados en virtud del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política tienen un régimen especial dispuesto en el mencionado Decreto 092 de 2017, y por tanto, en principio, no le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, con la excepción del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios que rigen la contratación estatal, que de acuerdo a la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado se aplica a todos los Convenios que celebre el estado.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 20 de la Carta Magna, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la contratación requerida.

El Decreto 092 de 2017, que establece que dicho acto administrativo es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El mismo Decreto establece que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos. Para el caso en concreto el PLAN DE DESARROLLO "SOMOS INNOVADORES PARA EL FUTURO", mediante el Eje Estratégico 2. "Educación 4.0 Habilidades Para el Futuro" se resalta la importancia de la articulación entre la educación media técnica y la educación terciaria en San Pedro de los Milagros la cual es fundamental para el desarrollo económico y social del municipio. Esta conexión asegura una transición fluida para los estudiantes hacia la educación superior, permitiendo que los programas educativos se alineen con las demandas del mercado laboral local en sectores clave como la agricultura, la producción lechera y el turismo, razón por la cual se hace necesario aunar esfuerzos para garantizar el acceso a la educación superior a través del transporte universitario, dicho apoyo debe hacerse en cooperación con empresa de transporte habilitada que preste sus servicios en el municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el asociado debe cumplir con el objeto del convenio. El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población estudiantil. Esto sin que se entienda como instrucciones precisas.

3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. Para el caso en concreto, la empresa COOPETRANSA se encuentra habilitada para prestar el servicio de transporte, cumple con los requisitos que se contienen en el Decreto 1079 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

Para la contratación de este tipo de servicio de transporte para el segundo semestre del 2026, el presupuesto oficial se ha establecido, teniendo en cuenta el presupuesto actual de la entidad, así mismo de la disponibilidad presupuestal con que se cuenta a la fecha para subsidiar este servicio; situación que la entidad tendrá que ajustar si es necesario atendiendo la población estudiantil que sea registrada para el segundo semestre 2026.

Igualmente, para el año 2026, se contemplará una libre competencia, permitiendo que las empresas COOPETRANSA y EXPREBELMIRA, presten el servicio, aclarando que el precio base para fijar el costo del transporte del desplazamiento San Pedro de los Milagros-Medellín o viceversa será el ofertado de las propuestas que realizaron las dos empresas habilitadas y con el precio más bajo.

TIPO DE TRANSPORTE	APORTE ECONOMICO EMPRESA	APORTE ECONOMICO MUNICIPIO	APORTE ECONOMICO ESTUDIANTE
Bus o microbús COOPETRANSA	\$2.200	\$ 6.500	\$ 4.300
Aerovans COOPETRANSA	\$3.200	\$ 6.500	\$ 6.300

Una vez se estandarice el número de beneficiarios y se tenga certidumbre sobre la frecuencia de desplazamientos desde y hacia San Pedro de los Milagros, se hará el ajuste presupuestal correspondiente si es necesario.

4.2 Valor:

El valor del contrato es CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 170.000.000).

4.3 Forma de pago:

Las mensualidades deberán ser canceladas los diez (10) primeros días del mes siguiente de la

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

prestación del servicio, previa presentación en la Secretaría General y de Gobierno de los comprobantes de tiquetes utilizados, los cuales serán timbrados previamente por la administración municipal.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El programa de subsidio para transporte estudiantil universitario de instituciones de educación superior que se ubiquen en el área metropolitana del Valle de Aburrá, es apoyado por empresas transportadoras, que tiene habilitada la ruta de transporte intermunicipal por el Ministerio de Transporte y lo que puedan prestar en una sana competencia, en igualdad de condiciones frente al mismo servicio y particularmente para permitir que sea el estudiante quien finalmente pueda escoger la empresa que le preste el servicio.

Los Cooperantes recibirán el valor pactado por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, valor que se ajusta a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio en el año inmediatamente anterior.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

1	No.
General	Clase
Externa	Fuente
Ejecución	Etapas
Económico - Financiero	Tipo
Variación de precios	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)
Desequilibrio económico, aumento de los precios de los bienes y servicios	Consecuencias de la ocurrencia del evento
2	Probabilidad
2	Impacto
4	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
Contratista/Municipio	¿A quién se le asigna?
Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	Probabilidad
2	Impacto
2	Valoración del Riesgo
Baja	Calificación total
No	Afecta la ejecución del contrato
Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento
Fecha del acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Duración del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Prestar atención a precios del mercado, informes	Como se realiza el monitoreo
Mensual/cuando sea necesario	Periodicidad ¿Cuándo?
	Monitoreo y Revisión

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02
			VERSIÓN: 0

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02
			VERSIÓN: 0

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones del trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su	2	2	4	Bajo	Contratista	Formación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de pago	Mensual/cuando sea necesario
---	---------	---------	-----------	-------------	-----------------------	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	------------	------------------------------	-----------------------	---	------------------------------

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo de los cooperantes, toda vez que, si eventualmente se presentará un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez revisado el anual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedidos por Colombia Compra eficiente, se pudo evidenciar que el contrato interadministrativo se encuentra dentro de las excepciones previstas en el documento antes citado, por ende, no existe la obligación de realizar un análisis si el presente proceso esta cobijado o no con un acuerdo comercial.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Bien o Servicio objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPORTE COOPETRANSA, A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN INSTITUCIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS, UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA, EL CUBRIMIENTO SERÁ DESDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS HASTA LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y VICEVERSA.

La empresa transportadora debe estar habilitada en la ruta Medellín San Pedro de los Milagros y viceversa por el Ministerio de Transportes y tránsito, aclarando que los vehículos deben cumplir totalmente los requisitos para la prestación del servicio.

Supervisión del contrato:

DIANA MARCELA PALACIO ROMAN
 Secretaria General y de Gobierno

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	--

Documentos:

1. Constancia de pago al Sistema de Seguridad social y parafiscales
2. Registro Único Tributario RUT. Vigente
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia de Libreta Militar
5. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas no superior a 30 día
6. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría tanto del Representante Legal y Persona Jurídica, no superior a 30 días
7. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del Representante Legal y Persona jurídica, no superior a 30 días
8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades del Representante Legal
9. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021. del Representante Legal
10. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a 30 días del Representante Legal
11. Compromiso anticorrupción – firmado
12. Acreditar la idoneidad y experiencia, con relación al objeto contractual.



DIANA MARCELA PALACIO ROMAN
 Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tec. Verónica Andrea Ríos Lopera Técnica Administrativa		08-Julio-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Jefe de Asesoría Jurídica		08-Julio-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Nº TRD: 110-10-08